

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de YEISON GEOVANNY
MOLANO contra FERLEY JAIR NAVARRO VARON
Rad. 73001-40-003-001-2012-00466-00

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace el apoderado de la parte actora, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1.- Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes póngase a disposición del despacho respectivo. Oficiese.
- 3.- Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada con las constancias pertinentes.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Curlew

141

Solicitud terminación del Proceso. Ejecutivo de ANDRES CAMILO MONTAÑA TAPIERO
Vs. FERLEY JAHIR NAVARRO VARON. Radicación No.73001400300120120046600

gerencia@quiaso.com <gerencia@quiaso.com>

Lun 18/10/2021 14:34

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@quiaso.com
<gerencia@quiaso.com>

📎 1 archivos adjuntos (481 KB)

Solicitud Terminación del Proceso 18102021.pdf;

Ibagué, 18 de octubre de 2021

Doctora

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Juez Primero Civil Municipal de Ibagué

E. S. D.

SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO

REF: Ejecutivo de ANDRES CAMILO MONTAÑA TAPIERO Vs. FERLEY
JAHIR NAVARRO VARON.
Radicación No.73001400300120120046600

JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Ibagué, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicito respetuosamente la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

Por lo anterior, solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y renuncio a los términos de ejecutoria del auto que resuelva la presente solicitud.

Atentamente,



JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA
Representante Legal

Muchas gracias por escribirnos, tan pronto nos sea posible le estaremos contactando para resolver su requerimiento y le invitamos para que visite nuestro portal web.

¡AFILIATE POR UNA CÓMODA ANUALIDAD! ¡TE REPRESENTAMOS EN TU PROCESO JUDICIAL O DISCIPLINARIO!.

www.quiaso.com

001 *242*



Ibagué, 18 de octubre de 2021

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ
Juez Primero Civil Municipal de Ibagué
E. S. D.

SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO

REF: Ejecutivo de ANDRES CAMILO MONTAÑA TAPIERO
 Vs. FERLEY JAHIR NAVARRO VARON.
 Radicación No.73001400300120120046600

JOHN FREDY QUINONES MONTAÑA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Ibagué, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicito respetuosamente la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

Por lo anterior, solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y renuncio a los términos de ejecutoria del auto que resuelva la presente solicitud.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINONES MONTAÑA
CC. No.17.418.999 de Acacias (Meta)
T. P. No.150.081 del C.S. de la J.

Carrera 5ª No.29 - 32 Oficina 290 Centro Comercial La Quinta
Tel. 2809252 Cel. 314 4156914
www.quiaso.com
gerencia@gmail.com
Ibagué Colombia

Ibagué, 15 de octubre de 2021

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ
Juez Primero Civil Municipal de Ibagué
E. S. D.

SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO

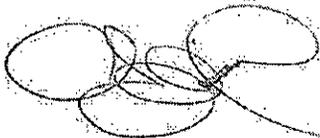
REF: Ejecutivo Radicación No.73001400300120120046600
de ANDRES CAMILO MONTAÑA TAPIERO Vs.
FERLEY JAHIR NAVARRO VARON.

FERLEY JAHIR NAVARRO VARON y **JOHN FREDY QUINONES MONTAÑA**, mayores de edad, domiciliados y residentes en la Ciudad de Ibagué, identificados civilmente como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, el primero actuando en calidad de ejecutado y el último, actuando en nombre y representación del ejecutante, solicitamos respetuosamente la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses, costas procesales.

Por lo anterior, solicitamos el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y renunciamos a los términos de ejecutoria del auto que resuelva la presente solicitud.

Cordialmente,

Ferley Jahir Navarro Varon
FERLEY JAHIR NAVARRO VARON
CC. No.93.298.467 del Líbano (Tolima)


JOHN FREDY QUINONES MONTAÑA
CC. No.17.418.999 de Acacias (Meta)
T. P. No.150.081 del C.S. de la J.

Carrera 5ª No.29 - 32 Oficina 290 Centro Comercial La Quinta
Tel. 2809252 Cel. 314 4156914

www.quiaso.com
gerencia@gmail.com
Ibagué Colombia